



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO MEJÍA

Resolución N° 22970 de 25 de Octubre de 2007

Resolución N° 019501 de 22 de Octubre de 2008

Resolución N° 022536 de 03 de Dic. De 2008

DANE: 105172000238

NIT: 811025423-2

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo Primero.- Creación del Comité de Convivencia

Para los efectos relacionados con la contribución a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- se crea el comité de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media que prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Artículo Segundo.- objeto

El comité de convivencia escolar tiene por objeto el estudio, búsqueda y coordinación de la implementación de estrategias de promoción de la sana convivencia, prevención y atención de las conductas de acoso, intolerancias, agresión, discusiones, altercados, delitos y todas las manifestaciones de violencia; atendiendo estas con características de confidencialidad, efectividad y naturaleza conciliatoria señaladas por la ley para este procedimiento.

Artículo Tercero.- Integración del Comité de Convivencia escolar.

El Comité de Convivencia de la Institución Educativa Gonzalo Mejía, estará constituido de acuerdo al artículo 12 de la Ley 1620 por los siguientes integrantes:

Rector de la I. E. Gonzalo Mejía
Personero o personera estudiantil
Docente con función de orientación
Coordinador de convivencia
Presidente del consejo de padres
El presidente del consejo de estudiantes
1 docente que lidere procesos o estrategias de convivencia.

Artículo Cuarto.- Conformación del Comité de Convivencia Escolar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO MEJÍA

Resolución N° 22970 de 25 de Octubre de 2007

Resolución N° 019501 de 22 de Octubre de 2008

Resolución N° 022536 de 03 de Dic. De 2008

DANE: 105172000238

NIT: 811025423-2

Anualmente, el Rector de la Institución Educativa Gonzalo Mejía, convocará a la constitución del Comité de Convivencia Escolar, levantando un acta de su constitución y declarando sus objetivos, naturaleza, composición y normas de funcionamiento.

Forma de Elección de los Miembros del Comité de Convivencia

Los miembros de esta Comisión se eligen de la siguiente manera:

1. Durante la primera semana, se elegirá un representante del personal docente para el comité de convivencia escolar.
2. una vez se elige el consejo de padres de familia, el presidente pasa a hacer parte del comité
3. una vez se elige el personero o personera pasa a hacer parte del comité hasta el año siguiente cuando es nuevamente elegido otro estudiante.
4. Una vez se elige el consejo de estudiantes, el presidente pasa a hacer parte del comité

Artículo quinto.- Funciones del Comité de Convivencia

Serán funciones del Comité de Convivencia, ejercidas dentro del marco normativo establecido por ley, las siguientes:

1. Establecer su organización y reglamentación interna.
2. Liderar campañas preventivas que garanticen la armonía en la convivencia social.
3. Diagnosticar anualmente las tendencias de comportamiento de los estudiantes, para proponer criterios y mecanismos que ayuden a fomentar una convivencia armónica entre todos los estamentos de la escuela respectiva.
4. Sugerir los correctivos que se deriven del análisis de las situaciones presentadas relacionadas con el comportamiento de los estudiantes.
5. Emitir conceptos ante consultas presentadas por los diferentes estamentos del Colegio.
6. Mantenerse actualizado en tendencias y normas legales referidas al tema de convivencia escolar.
7. Evaluar anualmente los resultados de las actividades realizadas y promover las acciones necesarias.
8. Remitir a las entidades que hacen parte del sistema Nacional de convivencia escolar presentes en el Municipio, los casos que sean de su competencia según el artículo 40 del decreto 1965 de 2013, que reglamenta la Ley 1620 de 2013
9. Servir de consultor para las decisiones que en primera instancia se deban resolver respecto de conflictos que se presenten entre estudiantes; entre estudiantes y docentes,



INSTITUCION EDUCATIVA GONZALO MEJÍA

Resolución N° 22970 de 25 de Octubre de 2007

Resolución N° 019501 de 22 de Octubre de 2008

Resolución N° 022536 de 03 de Dic. De 2008

DANE: 105172000238

NIT: 811025423-2

entre padres de familia y estudiantes, y entre padres de familia y estudiantes de acuerdo con las normas y procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.

10. Elaborar acuerdos por los cuales se realiza atención a las situaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 y su decreto reglamentario

11. Participar en las modificaciones y ajustes del Manual de Convivencia de acuerdo con las evaluaciones, sugerencias, inquietudes y recomendaciones de la comunidad educativa.

12. Dejar constancia en actas debidamente firmadas, de las situaciones analizadas en el Comité.

13. Evaluar en cualquier tiempo los desempeños de los estamentos de la Institución Educativa Gonzalo Mejía, con relación al buen ambiente y la armonía en las relaciones interpersonales, formulando a las áreas responsables o involucradas, las sugerencias y consideraciones que estimare necesarias.

14. Prevenir, las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que puedan llegar a ser ejercidas sobre uno o varias personas de la institución por uno o más estamentos, encaminadas a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.

15. Actuar como conciliador reservado en los casos concretos que susciten reclamaciones de acoso por parte de los servidores, para lo cual deberá examinar de manera confidencial, cuando a ello hubiere lugar, los casos específicos o puntuales en los que sean planteadas situaciones que presuntamente pudieren tipificar conductas o circunstancias de acoso y proponer alternativas para superar las tensiones generadas.

16. Formular las recomendaciones pertinentes para reconstruir, renovar y mantener la convivencia en las situaciones presentadas, manteniendo el principio de la confidencialidad.

17. Recomendar a las directivas, políticas de administración y sana convivencia.

18. Abrir espacios de concertación si lo fuera necesario o recolectar evidencias, para sugerir de común acuerdo abrir un caso disciplinario o correctivo legal ante el consejo directivo.

19 Las demás actividades inherentes o conexas con las funciones anteriores en el marco de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año.

Artículo sexto.- Competencia del comité.

Es competencia del Comité de Convivencia Escolar atender las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos y tendrán un trato y seguimiento de acuerdo con la gravedad de la situación; siendo reportado al Rector y posteriormente éste al Consejo Directivo como instancia decisiva, teniendo como lineamiento el fortalecimiento de las experiencias de educación para la construcción de una cultura de paz, y que las situaciones se clasifican en tres tipos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO MEJÍA

Resolución N° 22970 de 25 de Octubre de 2007

Resolución N° 019501 de 22 de Octubre de 2008

Resolución N° 022536 de 03 de Dic. De 2008

DANE: 105172000238

NIT: 811025423-2

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Las situaciones problemáticas que se presenten para cada estamento Institucional, serán tratadas de acuerdo al debido proceso establecido en el manual de convivencia, teniendo en cuenta que el comité no reemplaza las funciones del director de grupo, coordinadores, Rector ni consejo directivo, sino que se instaura dentro del proceso como órgano consultor de los mismos.

Artículo séptimo – protocolo del Comité de Convivencia

1. El Comité de Convivencia de la Institución Educativa Gonzalo Mejía tendrá reuniones ordinarias, por convocatoria de quien preside el comité bimensualmente, con el fin de tratar los asuntos pertinentes al comité de convivencia. Podrá reunirse igualmente, de manera extraordinaria, por convocatoria, circunstancia o necesidad de alguno de sus miembros.
2. Las solicitudes para evaluar posibles situaciones problemáticas que alteran la sana convivencia, serán recibidas por los miembros del Comité y radicadas ante la docente orientadora; el Comité, en la sesión respectiva procederá a su examen, escuchando, si a ello hubiere lugar, a las personas involucradas.
3. Valorados los elementos del caso, procederá, en la misma sesión, a formular las recomendaciones que estime indispensables y, en casos especiales, promoverá entre los involucrados compromisos escritos de convivencia.
4. Si como resultado de la evaluación del Comité y habida consideración de los hechos cumplidos, su gravedad, su reiteración y las actitudes de los involucrados, son advertidas



INSTITUCION EDUCATIVA GONZALO MEJÍA

Resolución N° 22970 de 25 de Octubre de 2007

Resolución N° 019501 de 22 de Octubre de 2008

Resolución N° 022536 de 03 de Dic. De 2008

DANE: 105172000238

NIT: 811025423-2

consecuencias que trasciendan la órbita de la conciliación, el Comité hará gestiones para que se adelanten procedimientos legales que correspondan de acuerdo con lo establecido para estos casos en la ley y en el presente reglamento.

5. El procedimiento preventivo interno consagrado en este artículo, no impide ni condiciona el derecho de quien se considere víctima, para adelantar las acciones administrativas y judiciales establecidas para el efecto en la Ley.

El Comité de Convivencia de la Institución Educativa Gonzalo Mejía, sugerirá y vigilará que no se cometa ningún acto en represalia contra quienes hayan formulado peticiones, quejas y denuncias o sirvan de testigos en tales procedimientos, de conformidad con la ley.

Artículo octavo.- Caducidad

Las acciones derivadas de una problemática denunciada o no denunciada caducarán con el año lectivo, siempre y cuando hayan cumplido con un mínimo tiempo de 06 meses de seguimiento en el que hayan ocurrido las conductas descritas.

Artículo noveno.- Vigencia y Derogatorias.

La vigencia del comité es durante el año lectivo y hasta que se seleccionen los miembros de los cargos en el años subsiguientes.

La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo décimo. - Objetivos del Comité de Convivencia Escolar

a. Revisar y proponer normas en los distintos ámbitos de la convivencia escolar.

Examinar los distintos ámbitos de la convivencia escolar y promover una mayor conciencia en relación a los aprendizajes que se fomentan desde las prácticas y normas que regulan la cotidianeidad; articulando el manual de convivencia; buscando fortalecer los aprendizajes para la cooperación, el respeto mutuo, el diálogo y la solidaridad.

b. Revisar y proponer sistemas de comunicación efectiva dentro de la comunidad escolar.

Una buena comunicación es una condición necesaria para mejorar la convivencia. Por lo tanto, el Comité promoverá el diseño e instalación de mecanismos de comunicación e información entre los distintos estamentos de la comunidad escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO MEJÍA

Resolución N° 22970 de 25 de Octubre de 2007

Resolución N° 019501 de 22 de Octubre de 2008

Resolución N° 022536 de 03 de Dic. De 2008

DANE: 105172000238

NIT: 811025423-2

c. Proponer y programar encuentros para establecer vínculos y fomentar el desarrollo socio emocional.

Para el desarrollo de la convivencia es necesario promover espacios de encuentro de toda la comunidad escolar, para hacer posible el conocimiento mutuo, el establecimiento de vínculos y las buenas relaciones entre los distintos actores de la comunidad escolar. Ello sentará las bases la colaboración mutua entre los distintos estamentos

d. Ser órgano consultor y desarrollar acciones de promoción, prevención atención y seguimiento de la convivencia escolar.

El Comité de Convivencia Escolar, es un órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar (atención) dentro del debido proceso, desarrollar acciones de promoción de la convivencia escolar y realizar acciones de prevención de la vulneración de derechos en todas sus manifestaciones indagando sobre las necesidades, iniciativas y sugerencias vinculadas con la gestión, aprendizaje y desarrollo de la convivencia escolar. Además de realizar seguimiento a los casos y situaciones atendidas.

Artículo décimo primero. – Naturaleza y temas del Comité de Convivencia Escolar.

¿Cuáles son los temas fundamentales del Comité de Convivencia Escolar?

- a. Revisión, propuestas y seguimiento a normas de convivencia escolar, expresadas en el Manual vigente de Convivencia de la Institución Educativa Gonzalo Mejía.
- b. Proposición y mejoramiento de sistemas de comunicación interna.
- c. Proposición de acciones para el encuentro, el intercambio, la colaboración y el establecimiento de vínculos dentro de la comunidad escolar.
- d. Promoción de la sana convivencia y prevención del acoso escolar

Artículo décimo segundo.- Normas de funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar.

- a. El Rector convoca, preside y vela en todo momento por el buen funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar.
- b. El Comité se reunirá como mínimo una vez bimensualmente. No obstante, el Rector podrá convocar en forma extraordinaria para consultar sobre materias que considere pertinentes.



INSTITUCION EDUCATIVA GONZALO MEJÍA

Resolución N° 22970 de 25 de Octubre de 2007

Resolución N° 019501 de 22 de Octubre de 2008

Resolución N° 022536 de 03 de Dic. De 2008

DANE: 105172000238

NIT: 811025423-2

c. Es fundamental que el Comité de Convivencia Escolar ordene sus acciones y sesiones sobre la base de un plan de trabajo. (Plan operativo).

d. Será necesario registrar los contenidos y acuerdos tomados en las sesiones, por un miembro estable del Comité quien cumpla las funciones de secretaria.

Artículo décimo tercero.- Cómo opera.

Después de agotado el debido proceso y el conducto regular preestablecido en el manual de convivencia, el coordinador de convivencia citará al padre de familia y al estudiante para notificar que éste será remitido a dicho comité como una opción de orientación y de ayuda pedagógica para aplicar unos correctivos formativos, con la triada Familia, Estudiante E Institución Educativa.

Se le notificará hora y día (todo por escrito). Se le dará inicio al comité con la lectura del objetivo y la finalidad de éste, luego el director de grupo hará una exposición a todos los integrantes del comité del proceso elaborado del estudiante citado, con los respectivos correctivos y acciones pedagógicas de acuerdo al manual de convivencia y los resultados obtenidos.

Después de escuchado lo anterior, el estudiante implicado y el padre de familia pueden desvirtuar con razones bien sustentadas y pruebas o aceptar lo objetado; luego se les solicita al padre de familia y al estudiante que se retiren un momento de la reunión para deliberar y aplicar los correctivos de acuerdo al manual de convivencia, luego se les solicita al padre de familia y al estudiante volver de nuevo a la reunión para informarles de los correctivos formativos y pedagógicos que se le aplicarán de acuerdo con la falta cometida, los cuales serán presentadas al rector junto con su historial de comportamiento para que sea avalado por éste.

Los correctivos serán aplicados por medio de talleres de formación integral según lo ameriten las causas, para ser desarrollados en familia a la vez que se elaborará un compromiso de comportamiento y convivencia con la institución educativa. Si aplica remisión a otras entidades del sistema Nacional de convivencia escolar presentes en el Municipio se le notificará.

El estudiante debe asistir al establecimiento para recibir asesorías según el horario establecido por la coordinación o la orientadora escolar, portando su uniforme y dar cumplimiento a las estrategias pedagógicas.



INSTITUCION EDUCATIVA GONZALO MEJÍA

Resolución N° 22970 de 25 de Octubre de 2007

Resolución N° 019501 de 22 de Octubre de 2008

Resolución N° 022536 de 03 de Dic. De 2008

DANE: 105172000238

NIT: 811025423-2

El estudiante tiene un día hábil, después de realizado el comité, para que se le notifique la suspensión. Esta suspensión pedagógica y formativa contempla de uno a cinco días, según las faltas cometidas y reseñadas por el manual de convivencia.

Mientras esté suspendido el estudiante podrá hacer uso de todos los servicios de bienestar estudiantil que ofrece la institución como: tienda escolar, servicio de biblioteca, audiovisual e informática, orientación escolar y pedagógica, dialogo con sus profesores en horas que no estén orientando clases.

El comité de convivencia estará sustentado desde el manual de convivencia.

El comité se reúne para estimular estudiantes, profesores y padres de familia, también, para liderar procesos de convivencia institucional.

El comité de convivencia realiza seguimiento a todas las acciones implementadas desde la promoción, prevención y atención.

Artículo Décimo cuarto.- Criterios.

La actuación del Comité Institucional de Convivencia y Solución de Conflictos se fundamentará en los siguientes criterios:

1. El tratamiento y solución de conflictos escolares es fundamentalmente un proceso pedagógico que exige dialogo de las partes, oportunidad, pertinencia, coordinación y complementariedad, lo cual supone:
2. El reconocimiento sincero y real del otro y la otra como legítimos interlocutores, actores y sujetos de la situación,
3. La primacía del interés general, y los derechos de los niños y niñas.
4. El Comité de Convivencia de la Institución Educativa Gonzalo Mejía, orientará sus actuaciones con base en el manual de convivencia, el cual está ser redactado de acuerdo con el consenso de la comunidad educativa y, en todo caso, bajo los principios y las normas que regulan los derechos humanos y en particular la convención internacional sobre derechos de la infancia y la adolescencia.

Artículo décimo quinto. Quorum.



INSTITUCION EDUCATIVA GONZALO MEJÍA

Resolución N° 22970 de 25 de Octubre de 2007

Resolución N° 019501 de 22 de Octubre de 2008

Resolución N° 022536 de 03 de Dic. De 2008

DANE: 105172000238

NIT: 811025423-2

-el comité sesionará con la presencia de un mínimo de seis de sus siete miembros. La presencia del personero estudiantil o representante estudiantil y del representante de padres de familia, así como la del presidente son indispensables para sesionar.

Artículo décimo sexto. Finalidad.

- Se trabaja con la siguiente triada: Familia, Estudiante, Institución Educativa, donde está última le ofrece todas las posibilidades y alternativas pedagógicas para la solución acertada del conflicto, y los primeros son responsables legalmente de las acciones del segundo.

- Se valora al estudiante como un ser que está en formación permanente y que está persona necesita de agentes pedagógicos que le ayuden a crecer como ser único e irrepetible respetando sus valores y creencias con una libertad y autonomía bien orientadas y en concordancia con el ordenamiento jurídico.

- Propender porque los docentes, estudiantes y los padres de familia faciliten la potenciación de la persona, de sus valores, actitudes y habilidades para relacionarse con los demás; donde primen las excelentes relaciones y grandes fuentes del conocimiento, se imparta una educación con afecto; donde el conflicto se resuelva en común acuerdo, sin necesidad de recurrir a la violencia y a la violación de los derechos y que encuentre en la escuela un lugar de aprendizaje y vivencia para crecer como persona.

- En la escuela, pilar fundamental de la educación y del reconocimiento de la norma, se adquieren las competencias indispensables para socialización permanente, es decir, para la consolidación de las culturas que les permita resistir a las situaciones conflictivas, apoyándose en actitudes activas, capaces de reinventar en cada etapa de la existencia, funciones sociales inéditas y movilizadoras, **"La educación y la socialización están íntimamente ligadas durante toda la vida"** (CARNEIRO Roberto. En, UNESCO. La educación encierra un tesoro).

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Chigorodó a los 03 días del mes de abril de 2014



INSTITUCION EDUCATIVA GONZALO MEJÍA
Resolución N° 22970 de 25 de Octubre de 2007
Resolución N° 019501 de 22 de Octubre de 2008
Resolución N° 022536 de 03 de Dic. De 2008
DANE: 105172000238
NIT: 811025423-2

JHOVANNY CÓRDOBA MURILLO

Cc: 11.801.182

Rector